



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE NÚMERO:
TEECH/JDC/033/2019.**

ACTORES: Alma Ruth Gutiérrez Vera, Adán Martín Méndez Díaz, María Candelaria López Morgan y Jorge Luis Gutiérrez Cruz, por sus propio derecho y la primera en calidad de Síndica y los demás en su calidad Regidores del Ayuntamiento de Arriaga, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arriaga, Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **nueve de noviembre de dos mil veinte**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento al acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el Juicio Ciudadano citado al rubro, siendo las 15:05 quince horas con cinco minutos del día en que se actúa, procedo a notificar el acuerdo de referencia a la parte **Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los Estrados de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada del citado acuerdo, constante de una foja útil; lo anterior con fundamento en los artículos 307, numeral 3, 309, 311, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior de este Tribunal, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**

Carlos Urbano Ramos de los Santos
Actuario



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/033/2019

Siendo las diez horas del nueve de noviembre de dos mil veinte, la suscrita **Sofía Mosqueda Malanche**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, con el Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitido el veintinueve de octubre de dos mil veinte, para acordar lo conducente. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de noviembre de dos mil veinte.

Vista la cuenta que antecede con el Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, emitido el veintinueve de octubre de dos mil veinte, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación del Estado de Chiapas y diverso 21, fracción VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; al efecto, el Magistrado Ponente **acuerda:**

Primero. De conformidad con el acuerdo de referencia, este Órgano Colegiado determinó habilitar los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, en dos supuestos: 1) Para resolver los expedientes que se encontraban en sustanciación, antes de la suspensión de actividades decretada el veinte de marzo del año en curso; y, 2) Aquellos medios de impugnación relacionados con el proceso electoral 2021, de los cuales haya dado o de aviso de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado. En consecuencia, tomando en consideración que el presente expediente fue turnado a esta Ponencia el veintisiete de febrero del año en curso, por lo que se reanudan los plazos y términos para los efectos señalados.

Segundo. Tomando en consideración que mediante acuerdo de once de marzo del año en curso, se dio vista a los actores para que manifestaran lo que en su derecho corresponda, en relación con el oficio PMA/TM/015/2020, de fecha diez de febrero de dos mil veinte, por medio de la cual la responsable manifestó que dio cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha catorce de enero de dos mil veinte. Sin embargo tomando en consideración el cómputo que antecede del que se advierte que aun se encuentra transcurriendo el término antes señalado, una vez que fenezca el mismo se acordara lo que en derecho corresponda.

De conformidad con el artículo 309, 311, numeral 1, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **notifíquese** a las **partes** por **estrados y estrados electrónicos** para su **publicidad. Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor



Gilberto de G. Batiz Garcia



Secretaria de Estudio y Cuenta

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



Sofía Mosqueda Malanche